



Superintendencia
de Bancos de Panamá

22 de septiembre de 2015
Circular N.º SBP-DR-LSN-0142-2015

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015

Señor(a) Gerente General:

Hacemos de su conocimiento que el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015 que reglamenta el congelamiento preventivo establecido en el Título VI de la Ley No. 23 de 2015, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.

El referido Decreto Ejecutivo No. 587 fue publicado en la Gaceta Oficial No. 27838-B de 4 de agosto de 2015 y establece en su artículo 35 que entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

El citado Decreto Ejecutivo No. 587 establece el procedimiento para la identificación y aplicación de las medidas para el congelamiento preventivo de fondos o activos de terroristas.

Como es de su conocimiento, el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015 establece que esta Superintendencia debe supervisar en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a las empresas de arrendamiento financiero (leasing). En este sentido, le recordamos que las disposiciones establecidas en el citado Decreto Ejecutivo No. 587 son de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados.

Solicitamos al señor(a) Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente circular.

Atentamente,

Gustavo A. Villa
Superintendente Interino

ARV/vb

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"